330

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 3 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1º **TENER** por notificado personalmente al liquidador el día 10 de marzo de 2020 conforme al acta de notificación, visible a folio 336. Proceda para lo de su cargo.

2° **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (pago de las expensas necesarias, ordenadas en el auto de apertura conforme al artículo 535 del C.G.P.), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del ibídem.

3. **NOTIFÍQUESE** esta providencia por **ESTADO.**

4. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2017-00905
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 019 Hoy - 6 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO